



CUT: 91843-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0708-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 13 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 91843-2023, seguido por la Corporación Aceros Arequipa S.A., con RUC N° 20370146994, sobre Modificación de Resolución Directoral N° 195-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.02.2019, respecto a la ubicación del medio de conducción del recurso hídrico proveniente del pozo IRHS-11-05-08-24; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la

otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 195-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.02.2019 la Autoridad Administrativa del Agua resolvió ***“MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgada a favor de la empresa Meteorológica S.A.C. mediante Resolución Directoral N° 379-2012-ANA-AAA-CH.CH de fecha 18.10.2012, para utilizar las aguas del pozo tubular IRHS-11-05-08-24, ubicado en el sector Núñez, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica, siendo el beneficiario la empresa Corporación Aceros Arequipa S.A. (CAASA), identificada con RUC N° 20370146994, al haber adquirido la propiedad del predio “Fundo Chongos - sección oeste - Bajo”, con un área total 61.6398 ha, en lo que respecta al régimen de explotación y volumen anual otorgado, para ser destinada a la planta industrial CAASA, siendo el nuevo uso el Industrial (...);***

Que, con documento del visto, subsanado de fecha 19.07.2023, el señor Ricardo Cilloniz Rey, identificado con DNI N° 10318263 – Apoderado de la Corporación Aceros Arequipa S.A., conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia inscrita en la Partida Electrónica N° 15202705 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Modificación de Resolución Directoral N° 195-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.02.2019, respecto a la ubicación del medio de conducción del recurso hídrico proveniente del pozo IRHS-11-05-08-24; adjuntando para ello, el documento denominado ***“Memoria Descriptiva - Línea de Conducción de Agua Tubería HDPE 315 mm Fundo Chongos – CAASA”***, entre otras instrumentales obrantes en el expediente administrativo;

Que, con fecha 11.08.2023, personal técnico de las Administraciones Locales de Agua Ica y Río Seco, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo en el sector Núñez, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica, ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 380,146 mE - 8'485,423 mN el pozo tubular con IRHS-11.05.08-24, el cual cuenta con equipo de bombeo instalado, motor tipo eléctrico, bomba sumergible turbina, tubería de descarga de 6" de diámetro en las cual se encuentra instalado el dispositivo de medición y control (caudalímetro) con una lectura acumulada de 014520 x 20 m3; prosiguiendo con la diligencia, se constituyeron a la zona de captación del pozo con IRHS-11.05.05-24, conjuntamente con los pozos con IRHS-11.05.08-25 y IRHS-11.05.08-23, observando 04 tanques de polietileno de capacidad de 25 m3/cada uno, con bomba de impulsión que deriva las aguas de los pozos antes mencionados hasta la planta de la Corporación Aceros Arequipa S.A., siendo el punto de descarga en las coordenadas UTM (WGS-84) 379,977 mE - 8'485,423 mN; posteriormente, se ubicaron en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 379,952 mE - 8'485,260 mN el cual pasa por un canal de tierra (cruce Canal Casalla y Chongos); prosiguiendo con la diligencia, se constató la ubicación de buzones:

PREDIO	UBICACIÓN
Fundo denominado Don Oscar de propiedad del señor Alfredo Rafael Adrianzen Gereda	UTM (WGS-84) 379,931 mE - 8'489,100 mN
Chongos Altos	UTM (WGS-84) 379,447 mE - 8'483,905 mN
Predio de propiedad de la empresa Santa Sofía del Sur S.A.C.	UTM (WGS-84) 379,393 mE - 8'482,994 mN
Predio de la Sociedad Agrícola Coscalla, Oscar Javier De Osma Berkemeyer y Graciela Elena Reyes Guzmán	UTM (WGS-84) 379,819 mE - 8'477,891 mN
Predio denominado Universo Verde	UTM (WGS-84) 376,990 mE - 8'477,734 mN

Predio de propiedad de la empresa Contugas S.A.C.	UTM (WGS-84) 375,447 mE - 8'477,586 mN
Predio de propiedad de la empresa TGP – Plus Petrol	UTM (WGS-84) 375,443 mE - 8'477,532 mN
Predio del señor Rubén Mamani Ramos	UTM (WGS-84) 375,253 mE - 8'477,350 mN
Predio de propiedad de la empresa LJM Metales S.A.C.	UTM (WGS-84) 374,833 mE - 8'477,211 mN
Fundo denominado Pedregal de propiedad de la Corporación Aceros Arequipa S.A.	UTM (WGS-84) 374,160 mE - 8'476,479 mN
Lindero del predio Sapolio	UTM (WGS-84) 374,106 mE - 8'475,884 mN

Prosiguiendo con la diligencia, se llegó a la carretera de la Panamericana Sur, por donde pasa a red de tuberías, ubicándose en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 374,102 mE - 8'475,503 mN; asimismo, se ubicó el punto final de la tubería de conducción, la cual se encuentra dentro de la Planta Industrial de la Corporación Aceros Arequipa S.A. en las coordenadas UTM (WGS-84) 373,701 mE - 8'475,570 mN, dejando constancia que se cuenta con tubería instalada, contando con la servidumbre y los permisos respectivos de los propietarios; finalmente, se constata que cuentan con sistema de impulsión del Fundo Chongos Bajos de la Corporación Aceros Arequipa hasta la planta industrial de dicha empresa;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0117-2023-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC**, mediante el cual concluye lo siguiente:

- a. La empresa, adjunta un plano con el detalle de la servidumbre existente por tramos, así como las autorizaciones obtenidas, adjuntando la documentación sustentatoria por cada tramo autorizado; además adjunta la Memoria Descriptiva “*Línea de conducción de agua tubería HDPE 315mm Fundo Chongos – CAASA*”, en la cual se indica que, con el fin de mejorar el abastecimiento de agua en sus instalaciones ha ejecutado el proyecto, el cual consistió en la instalación de tubería HDPE de 315 mm en una longitud de 14.20 km desde el fundo Chongos, propiedad de los recurrentes hasta las instalaciones de CAASA en la Panamericana Sur km 241, señalan que la captación del agua se realiza en el Fundo Chongos, donde se ubican 03 pozos, siendo uno de ellos el IRHS-24, describen la línea de conducción de 14.2 km y que por las características del terreno han considerado tubería de 315mm con dos presiones nominales una de 12.50 PN con 181 psi de presión de servicio para el tramo inicial que va desde la progresiva 0+00 hasta la progresiva 2+400 (final del fundo Chongos Alto) y una de 10 PN con 145 psi desde la progresiva 2+400 hasta el final del recorrido. Para el recorrido han cruzado por los terrenos de diversos propietarios con quienes realizaron acuerdos de servidumbre de acuerdo al siguiente detalle:
 - Fundo Chongos Bajo (CAASA) inicio de línea.
 - Agrícola Serengueti SAC (Chongos Medio)
 - Oscar Rafael Adrianzen Gereda Fundo Chongos Alto.
 - Santa Sofía del Sur SAC (predio Cerro Blanco).
 - Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. (Lotes A72C, A61B).
 - Graciela Elena Reyes Guzmán (A36-2)
 - Víctor Raúl de la Cruz Bendeuzú (Universo Verde)
 - Massiel Fiorela Parvina Huaman (Las Américas)
 - Rubén Mamani Ramos (Fundo El Higo)
 - LJM Metales SAC (Fundo Arevalo Lotes 10, 11)

- Fundo Pedregal (CAASA) - Fundo Sapolio (Ricardo y Renee Cilloniz Champin)
 - Planta CAASA (final de línea)
- b. Además, cruzaron vías vecinales, canales, sistema de transporte de gal natural y cruce de Panamericana Sur, obteniendo las siguientes autorizaciones:
- Cruce de vías vecinales IC-574 e IC-582 ante la Municipalidad Provincial de Pisco/Gerencia de Instituto Vial Provincial Pisco (Oficio N°003-2022 MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO-IVP-PISCO)
 - Cruce de canales Casalla y Chongos ante la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase C (Carta N°145-2022 JUSHMP-CC 22-12-2022)
 - Canal Casalla ante la Comisión de usuarios del sub sector Casalla (Carta 02-05-2022)
 - Canal Chongos ante la Comisión de usuarios del sub sector Chongos (Carta 09-03- 2022)
 - Cruce de línea de gas en progresiva PK30+340 troncal Humay-Pisco ante CONTUGAS SAC
 - Cruce de línea del Sistema de Transporte de Gas Natural ante TGP-Pluspetrol.
 - Cruce de Panamericana Sur ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC-PROVIAS (Resolución de Gerencia N° 100-2017-MTC/20.15)
- c. Detallan que la profundidad de excavación es variable desde los 1.80 m hasta los 2.00 m, adjuntan el detalla de la zanja en terreno arenoso.
- d. De lo antes detallado, se evidencia que la empresa cuenta con la línea de conducción instalada desde el fundo Chongos, donde se ubica el pozo con código IRHS-11-05-08-24 hasta la Planta Industrial de la empresa, con un recorrido de 14.2 km.
- e. Del análisis se desprende que es factible la modificación de la Resolución Directoral N° 195-2019-ANA-AAA-CHCH, únicamente en el extremo del cambio de medio de conducción del agua proveniente del pozo con código IRHS-11-05-08-24 hasta la Planta Industrial de la empresa Corporación Aceros Arequipa S.A., siendo el nuevo medio una línea de conducción conformada por tubería de polietileno de alta densidad HDPE ISO 4427 de 315mm con dos presiones nominales una de 12.50 PN con 181 psi de presión de servicio para el tramo inicial que va desde la progresiva 0+00 hasta la progresiva 2+400 y de 10 PN con 145 psi desde la progresiva 2+400 hasta el final del recorrido, la misma que cuenta con servidumbre voluntaria que se encuentra instalada en una longitud de 14.2 km
- f. Recomendando Modificar la Resolución Directoral N° 195-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.02.2019.

Que, conforme a lo establecido por el numeral 53.7 del artículo 53° de la de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, para la modificación de una licencia de uso de agua, se requiere *“que hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias”*; estando a ello, la administrada ha cumplido con acreditar la constitución de servidumbre voluntaria en una longitud de 14.2 km, mediante las siguientes instrumentales: copia del Testimonio de Constitución de Servidumbre, celebrado entre Agrícola Serengueti S.A.C. y la empresa recurrente, copia del Testimonio de Constitución de

Servidumbre, celebrado entre el señor Oscar Rafael Adrianzén Gereda y la recurrente, copia del Acuerdo para el pase de una tubería de conducción de agua, celebrado entre la empresa Santa Sofía del Sur S.A.C. y CAASA, copia del Acuerdo para el pase de una tubería de conducción de agua, celebrado entre la Sociedad Agrícola Coscalla Limitada Sociedad Anónima y CAASA, Copia de Acuerdo para el pase de una tubería de conducción de agua, celebrado entre el señor Oscar Javier De Osma Berckemeyer y esposa y CAASA, copia de Contrato de Constitución de Servidumbre de Paso celebrado entre la señora Graciela Elena Reyes Guzmán y CAASA, copia de Acuerdo para el pase de una tubería de conducción de agua, celebrado entre el señor Víctor Raúl De la Cruz Bendezú y CAASA, copia de Contrato de Constitución de Servidumbre de Paso celebrado entre la señora Massiel Fiorella Parvina Huamán y CAASA, copia de Acuerdo para el pase de una tubería de conducción de agua, celebrado entre el señor Rubén Mamani Ramos y CAASA, Copia de Acuerdo para el pase de una tubería de conducción de agua, celebrado entre LJM Metales S.A.C. y CAASA, Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital de San Andrés, copia de Contrato de Constitución de Servidumbre, celebrado entre los señores Rafael Carlos Fernando Arosemena Cillóniz, Ricardo Cillóniz Champín, Renée Cillóniz Champín y CAASA, Oficio N° 003-2022-MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO-IVP-PISCO emitido por la Municipalidad Provincial de Pisco, Carta N° 145-2022-JUSHMP-CC emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C, Carta de fecha 02.05.2022 emitida por la Comisión de Usuarios Sub Sector Casalla, Carta de fecha 09.05.2022 emitida por la Comisión de Usuarios Sub Sector Chongos, Acuerdo de cruce de línea de gas en progresiva PK30+340 troncal Humay-Pisco, celebrado entre Contugas S.A.C. y CAASA, copia de Convenio para Cruces en el derecho de Vía del Sistema de Transporte de Gas Natural entre TGP Y Pluspetrol Perú Corporation y Resolución de Gerencia N° 100-2017-MTC/20.15 de fecha 28.08.2017 emitida por la Gerencia de Unidad Gerencial de Derecho de Vía (e) Provías Nacional – MTC;

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Asimismo, se debe precisar que la modificación solicitada, se encuentra debidamente sustentada en la documentación anexada por la empresa recurrente, señalándose además que cuenta con la opinión favorable emitida el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua; siendo procedente atender la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 195-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.02.2019, respecto a la ubicación del medio de conducción del recurso hídrico proveniente del pozo IRHS-11-05-08-24 -desde el fundo Chongos Bajo hacia la planta industrial-, la misma que cuenta con servidumbre voluntaria que se encuentra instalada en una longitud de 14.2 km;

Que, mediante Informe Legal N° 0243-2023-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente Modificar la Resolución Directoral N° 195-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.02.2019, respecto a la ubicación del medio de conducción del recurso hídrico proveniente del pozo IRHS-11-05-08-24;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 195-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 07.02.2019, solicitada por la Corporación Aceros Arequipa S.A., identificada con RUC N°20370146994, para la explotación del pozo con código IRHS-11-05-08-24, ubicado en el punto de coordenadas UTM (WGS-48): 380,144mE – 8'485,421mN, sector Núñez, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica, con fines productivo industrial, únicamente en lo referido al medio de conducción del recurso hídrico desde el fundo Chongos Bajo hacia la planta industrial, siendo el nuevo medio una línea de conducción conformada por tubería de polietileno de alta densidad, la misma que cuenta con servidumbre voluntaria que se encuentra instalada conforme al Plano de Ubicación denominado “*Línea de Conducción de Agua - Chongos-Caasa: Asbuilt*” suscrito por la Arq. Susana Begazo Valcárcel el mismo que forma parte integrante del presente acto resolutivo, y que recorre en una longitud de 14.2 km; de acuerdo al siguiente detalle:

Servidumbre instalada	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Este	Norte
Inicio	379,973	8'485,435
Fin	373,701	8'475,570

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción de la presente modificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Corporación Aceros Arequipa S.A. poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA